

INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS 01oct98 – 14oct99.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, inciso h) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación (L.O.M.P.N.) n° 24.946, que obliga al Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas a “...elevar al Procurador General un informe anual sobre la gestión de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a su cargo...”.

En cumplimiento de tal cometido, este informe se ha elaborado conforme las pautas establecidas en los artículos 32, 33, inciso r) y ccds. de la L.O.M.P.N., a saber: la evaluación del trabajo realizado en el período, el análisis de la eficiencia del servicio y las propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras que éste requiera.

Asimismo, se ha procurado dar cabal cumplimiento en su elaboración a las pautas determinadas en la Resolución P.G.N.71/99.

II. EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO EN EL EJERCICIO 1999.

A. Etapa del 1° de octubre al 31 de diciembre de 1998.

Este período ha sido materia de análisis casi en su totalidad en el informe anual correspondiente al año ppdo. (el que alcanzaba al 15dic99). El parcial correspondiente a dicho trimestre indica que tramitaron 550 expedientes, habiéndose iniciado 35 y dictaminado en 196.

B. Etapa del 1° de enero al 14 de mayo de 1999.

Se inició esta etapa con el dictado de la Resolución P.G.N. 2/99 que, en lo que a este informe se refiere, aprobó con carácter transitorio por 180 días el Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (artículo 3°) difiriendo la aprobación de la “estructura orgánica” del organismo hasta tanto se aprobara su refuncionalización, para lo cual se estableció un plazo máximo de 180 días (artículo 4°).

Asimismo, dispuso (artículo 5º) el traslado, a otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, de los empleados y personal contratado que prestaron conformidad (expediente M 7113/98) e invitó a los magistrados funcionarios y empleados de la F.I.A. a manifestar voluntariamente su intención de aceptar su reubicación, previo a que se arbitre la atribución dispuesta por el artículo 74 de la L.O.M.P.N. (24.946) (artículo 6º).

Con fecha 29ene99 se sancionaba el decreto PEN 66/99 por el que se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, que parcialmente modificó a la ley 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). En su artículo 113 reconocía la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas para la investigación de la conducta disciplinaria de todos los agentes alcanzados por dicho Convenio.

En este contexto legal y reglamentario se convocó a los señores magistrados del organismo para la labor de implementación del nuevo plexo normativo que completaría el proceso de cambio iniciado en la F.I.A. con la sanción de la L.O.M.P.N. (24.946), antes referido.

De este modo se comenzó una serie de reuniones, convocadas en virtud de lo establecido en el art. 23 del Reglamento Interno, fruto de las cuales fue el dictado de instrucciones y disposiciones generales de carácter obligatorio para los magistrados, funcionarios y empleados, tendentes a regular la labor de la F.I.A. en orden al cumplimiento de sus cometidos legales.

Promediando el período que nos ocupa (6abr99), cuando se estimó que se habían alcanzado ciertas metas con el propósito indicado, esta F.I.A. elevó al Sr. Procurador General un informe parcial sobre la marcha del organismo en la primera etapa del año.

En dicho informe, entre otros temas, se hizo referencia a la realización de un nuevo inventario de bienes de forma tal de aventar cualquier duda sobre la corrección de sus registros y, sobre todas las cosas, evidenciar la no falta de bien alguno de los que fueran asignados al organismo.

También se hicieron notar hechos que habían condicionado de modo especial el proceso iniciado con la aprobación del Reglamento Interno y que, en realidad, reconocían un origen anterior: la cesión de parte del edificio, sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2455 de la ciudad de Buenos Aires, que otrora ocupara esta Fiscalía en su totalidad, a otras dependencias del MPF y a la instrumentación de pases del personal, lo que ya a esa altura significaba una muy importante merma de recursos, indispensables para el cumplimiento de las tareas inherentes al organismo, en el que ya se estimaba y asumía un sustancial incremento de su actividad.

Finalmente, en la nota que ahora se reseña, se requería del señor Procurador General diera por cumplida la finalidad perseguida en el art. 6º de la Resolución P.G.N. 2/99 y, consiguientemente, no admitiera nuevas solicitudes de pases de magistrados, funcionarios y empleados, a menos que importasen la posibilidad

de su sustitución; como asimismo, se solicitaba la oportuna designación en los cargos de “subsecretario letrado de la F.I.A.” de personal capacitado del organismo; significando un aliciente necesario en el desempeño de sus tareas y por confirmarse un acto de justicia para con funcionarios y empleados largamente postergados de muchos años a esta parte.

Es del caso destacar que, pese a que la reglamentación sólo prevé la realización de una reunión obligatoria mensual de sus magistrados (art. 23 RI), se han celebrado desde el 18feb99, 21 sesiones.

Durante este período, partiendo de anteproyectos preparados por grupos formados por magistrados, funcionarios y empleados a través de un amplio debate, se aprobaron instrucciones generales, que han sido elevadas al Sr. Procurador General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interno, ellas son:

La n° 1/99, sobre normas de ordenamiento de actuación a seguir por la Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo de Expedientes, en el cumplimiento de las funciones previstas en la reglamentación.

La n° 2/99, ampliatoria sobre normas de ordenamiento de actuación a seguir por la Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo de Expedientes, en el cumplimiento de las funciones previstas en la reglamentación.

La n° 3/99, sobre normas de ordenamiento de actuación a seguir por el personal a cargo del sistema de informática, en cumplimiento de las funciones previstas en la reglamentación.

La n° 4/99, sobre normas de ordenamiento de actuación a seguir por el personal a cargo del Archivo y la Biblioteca de la F.I.A..

La n° 5/99, sobre normas de procedimiento a seguir por el personal a cargo de la Oficina Administrativa y de Personal.

La n° 6/99, sobre el traslado de bienes inventariados.

A su vez, con parecido procedimiento, se dictaron varias disposiciones generales, de las cuales corresponde destacar:

Las n° 1/99 y 4/99, sobre turnos de asistencia especial a cumplir por los señores Fiscales de Investigaciones Administrativas y los señores Prosecretarios.

La n° 5/99, sobre redistribución de expedientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interno, que establecía que los asuntos en trámite a la fecha de su aprobación debían adecuarse a su texto dentro del plazo de 60 días contados a partir de su entrada en vigor.

En cuanto al trámite de los asuntos a cargo del organismo, este período no difirió básicamente del correspondiente al ejercicio anterior, habiéndose tramitado 550 expedientes, de los cuales se iniciaron en dicho cuatrimestre 53 (5 por comunicación de sumarios administrativos, 12 por comunicación de causas penales y el resto por denuncias o de oficio) habiéndose emitido 277 dictámenes. En el lapso que nos ocupa, se comunicaron a la F.I.A. 41 sanciones administrativo disciplinarias, de las cuales 11 fueron expulsivas.

Con respecto a aquellos trámites llevados a cabo en la F.I.A., que no estuvieran referidos a una investigación o a su intervención en un sumario administrativo o en una causa penal, se dispuso la formación de “actuaciones internas”, las que en este período tramitaron en número de 59 (Instrucción General F.I.A. 2/99, punto 1.1.).

También, a partir del mes de setiembre de 1998 y merced a la instrumentación de los horarios de asistencia especial, en la práctica y sin afectación del normal desempeño de las tareas en los horarios habituales, la Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo de Expedientes a cargo de un prosecretario y bajo la supervisión de un fiscal de investigaciones administrativas, recibió y recibe documentación durante doce horas diarias (de 07:30 a 19:30 horas) de manera orgánica.

C. Etapa del 14 de mayo al 15 de octubre de 1999.

El 5 de mayo de 1999 se sancionó el decreto PEN 467 que aprobó finalmente, como su Anexo I, el nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas, reemplazando al hasta entonces vigente que, a su vez, había sido aprobado como Anexo I del decreto PEN 1798/80.

En dicha norma se previó, en diversos artículos de su texto, **la intervención de la F.I.A. en el trámite de todas las investigaciones y sumarios de índole disciplinaria en el ámbito de las dependencias de la Administración Pública nacional**, como así también al personal docente comprendido en estatutos especiales, al alcanzado por convenciones colectivas de trabajo celebradas en el marco de la ley 24.185 que no hayan previsto un régimen especial, así como a todo aquel que carezca de un régimen especial en materia de investigaciones. También resulta de aplicación a todas las dependencias de la Administración Pública nacional en todas aquellas investigaciones y sumarios que fueren ordenados por el PEN (Naturalmente, sin perjuicio de la intervención que la competencia de la F.I.A. permite tomar en sumarios no regidos por el R.I.A.).

Dicho nuevo reglamento, en el artículo 3º, establece en forma obligatoria que **la iniciación de todo sumario administrativo deberá ser puesta en conocimiento de la F.I.A., a fin de que esta tome intervención y, si lo estimare conveniente, asuma el carácter de parte acusadora**. También se dispuso que, en su caso, y por vía de excepción, **la F.I.A. pueda optar por intervenir como parte coadyuvante**, cuando así lo indicare. En este último supuesto, su función tenderá, fundamentalmente, a asegurar la legalidad, el orden público y los intereses generales de la sociedad, adecuando un obrar coordinado con las autoridades administrativas que ejercen la acción disciplinaria.

Las vistas que, dentro del procedimiento, se han previsto para la F.I.A. se hallan contempladas en los arts. 109 y 116, después del informe final del sumariante (art. 108) y de la producción de la prueba ofrecida por las partes, respectivamente. Además está contemplada **la participación de la F.I.A. en la audiencia pública prevista por el art. 119** como acto previo al dictado del acto administrativo definitivo que pone fin al procedimiento disciplinario.

Es de destacar que, **en todos los casos**, incluso cuando la F.I.A. no hubiese tomado participación en el sumario a la que se refiere el art. 3º, segundo párrafo, **deberá remitírsele**, dentro del quinto día de su dictado, **copia autenticada de la resolución final administrativa (art. 123)**.

En consonancia con las previsiones del art. 49 de la L.O.M.P.N. n° 24.946 (en cuanto confiere a la F.I.A. en los procedimientos sumariales iguales derechos a la sumariada, en especial las facultades de ofrecer, producir e incorporar pruebas, así como la de recurrir toda resolución adversa a sus pretensiones) el art. 124 y cctes. del nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el decreto PEN 467/05may99, contempla la facultad de interponer un recurso administrativo ante la Procuración del Tesoro de la Nación contra las decisiones finales o asimilables a tales que se adopten en los sumarios disciplinarios en que corresponda su intervención.

La sanción del decreto 467/99 que se comenta, tal como había sido previsto, **ha aparejado un notorio incremento de las comunicaciones realizadas por distintos organismos de la Administración Pública nacional, anoticiando la existencia y/o iniciación de actuaciones sumariales**. Ello generó, en cada caso, la apertura de una actuación en esta sede. Es así como, a partir del 14may99 esta F.I.A. ha iniciado, sólo por tal carril, 41 actuaciones en junio, 54 actuaciones en julio, 205 actuaciones en agosto, 191 actuaciones en setiembre y 69 actuaciones en la primera quincena de octubre; lo que evidencia un claro crecimiento en el número de expedientes a tramitar por el organismo.

Paralelamente, se continuó con la redacción de normas internas de ordenamiento de la actuación de la F.I.A., no sólo adecuando sus tareas al Reglamento Interno aprobado por la Resolución P.G.N. 2/99, sino también al impacto producido por la sanción del nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado como Anexo I del decreto PEN 467/05may99, antes descrita.

Durante este período, **se aprobaron las siguientes instrucciones generales:**

La n° 7/99 Ampliatoria sobre normas de ordenamiento de actuación a seguir por el personal a cargo del sistema de informática, en cumplimiento de las funciones previstas en la reglamentación.

La n° 8/99 Ampliatoria sobre normas de ordenamiento de actuación a seguir por el personal a cargo del Archivo y la Biblioteca de la F.I.A..

La n° 9/99 Ampliatoria sobre normas de ordenamiento de actuación a seguir por la Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo de Expedientes en el cumplimiento de las funciones previstas en la reglamentación.

La n° 10/99 Ampliación de las instrucciones generales F.I.A. 5/99 y 6/99 sobre normas de procedimiento a seguir por el personal a cargo de la Oficina Administrativa y de Personal. Y

La n° 11/99 Sobre actualización de las bases de datos del organismo.

A su vez, se continuó dictando disposiciones generales, habiéndose producido hasta la fecha 15 en total.

También, durante este período se han celebrado 10 reuniones de magistrados, sumando un total, desde el 18feb99, de 31 reuniones.

El 3jun99, en atención a todos los cambios que se habían producido, se volvió a elevar a V.E. un informe parcial sobre la marcha de los asuntos de la F.I.A., en el cual se hacía referencia a que ya era evidente el incremento de actividad antes señalado, lo que se veía corroborado, en la práctica, por la cantidad de expedientes y comunicaciones de la Administración Pública Nacional haciendo saber la iniciación de sumarios disciplinarios ingresados para que esta F.I.A. interviniera y adoptase criterio en torno a su actuar como parte acusadora.

Estos antecedentes y el incremento de actividad de ellos derivado impusieron que, al elevar a V.E. el cálculo de los requerimientos de recursos humanos y de bienes de trabajo e infraestructura (Resoluciones Per 367/99 y Adm 98/99) se formulara una estimación de mayor infraestructura, dentro del limitado marco de austeridad y restricción que debe imperar en torno a temas de gasto público, conforme fuera establecido por la Procuración General de la Nación.

Se recuerda que, en este período, se había dispuesto la adscripción de tres fiscales de investigaciones administrativas (el doctor Edgardo Oscar Marceno a la Dirección de Recursos Humanos; el doctor Fabián Omar Canda al Ministerio de Justicia de la Nación y el doctor Enrique Bayá Simpson a la Fiscalía Federal ante el Tribunal Oral Federal n° 4); del Contador Auditor, Héctor Osvaldo Durand, en la Auditoría Interna de la P.G.N.; del Prosecretario Jefe, doctor Carlos María Baca Paunero, a la Fiscalía ante el Tribunal Oral de Menores n° 3; de dos prosecretarios administrativos (el doctor Ricardo Alejandro Caffoz, a la Dirección General de Recursos Humanos y el doctor Martín Caride al Área de Derecho Público de la P.G.N.); de cinco oficiales mayores (la señorita Carolina María Beruti y los doctores Enrique Alfredo Rocha Rivarola y Sandra Elida Vázquez a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la doctora María Carolina Boselli a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 31, la señora María Inés Calvo al Área de Relaciones Institucionales, Protocolo y Juramentos de la P.G.N.); de dos oficiales (la doctora María Fernanda Bergalli al Área de Derecho Público de la P.G.N. y el doctor Jorge Marcelo Silva a la Fiscalía Federal de Cámara de Bahía Blanca); del ayudante P.M.S., Ricardo Bienvenido Dobarro, a la Oficina de Asistencia Integral de la Víctima del Delito de la P.G.N. y de tres contratados (la señora Gabriela María Cattaneo a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de San Isidro; el señor Mariano García Calvo a la Dirección General de Administración

y Finanzas de la P.G.N. y la señorita Laura Adriana Quiroga a la Subdirección General de Informática de la P.G.N.) .

Asimismo, merece destacarse que dos fiscales generales de investigaciones administrativas fueron reincorporados conforme se tomó noticia a través de su designación por el art. 4º de la Resolución P.G.N. 2/99 que les asignó cometidos de estudio y diseño sobre la refuncionalización de la F.I.A..

Cabe destacar que las antes mencionadas adscripciones y traslados se produjeron sin perjuicio de la colaboración que algunos de los magistrados y funcionarios del organismo han llevado a cabo en tareas propias de otras dependencias del MPF. Tal el caso de la doctora Susana Marta Pernas, en la Fiscalía en lo Correccional nº 4 de esta ciudad y en la Fiscalía del Tribunal Oral de San Juan; del doctor Cesar Augusto Vázquez, en la Comisión de Preadjudicaciones de la P.G.N. y del Contador Auditor, Jorge Ernesto Pozo, en la Fiscalía Criminal y Correccional Federal nº 11 de Capital.

Indicaba también el informe parcial que se comenta, que se había continuado con las tareas de ajuste y perfeccionamiento del inventario de bienes del organismo, llevándose a cabo, incluso, controles parciales con los que se había perseguido y afianzado una mayor precisión en la confección de dicho instrumento, como manera de mejor asegurar la custodia de los bienes públicos que integran el patrimonio del MPF asignados a esta F.I.A. y cuya real existencia y posesión había quedado corroborada.

Casi inmediatamente a la presentación del informe de fecha 3jun99, V.E. dictó la Resolución P.G.N. 42/99 del 10jun99 por la cual se dispuso, atendiendo las razones antes invocadas por esta F.I.A. en dicho informe y en el del 6abr99, la derogación del artículo 6º de la Resolución P.G.N. 2/99, dejando sin efecto así la invitación al personal y magistrados a solicitar su adscripción a otras dependencias del MPF.

El 15jul99 se tomó conocimiento, al recibirse en vista, del informe y proyectos presentados el día 7jul99 por la comisión designada en el art. 4º de la Resolución P.G.N. 2/99, en relación al reglamento y estructura orgánica funcional de la F.I.A.. Tras un primer análisis y evaluación del proyecto aludido por parte de los magistrados del organismo, realizado dentro del breve plazo concedido para llevar a cabo dicha tarea, con fecha 12ago99, se elevaron a consideración de V.E. las conclusiones a que se había arribado.

En cuanto al trámite de los asuntos a cargo del organismo, en este período, como se ha expresado, se produjo un importante cambio en las modalidades de trabajo existentes y un incremento de la cantidad de actuaciones iniciadas, habiéndose tramitado 1.130 expedientes, de los cuales se iniciaron en esos cinco meses 635 (567 como consecuencia de la comunicación de sumarios administrativos, 23 debido a la comunicación de causas penales y 47 por denuncias o de oficio), habiéndose dictaminado en 551. Durante este lapso se comunicaron a la

F.I.A. 71 sanciones administrativo disciplinarias, de la cuales 18 fueron expulsivas.

También en este período se dispuso la formación de “actuaciones internas” en número de 49.

En todo el período abarcado por el presente informe (1ºoct98-14oct99) se tramitaron 1.237 expedientes, de los cuales en dicho lapso se iniciaron 722 y se emitieron 1024 dictámenes.

III. ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO.

A través del análisis del período sobre el que se ha informado en el acápite anterior, se evidencia un marcado mejoramiento del servicio a cargo de esta F.I.A., debiendo destacarse diferentes aspectos de este tema.

Así, a través del dictado de las instrucciones y disposiciones generales ya comentadas, se ordenó, del mejor modo que las circunstancias posibilitaron, el ingreso, anotación, derivación y resolución de toda denuncia, comunicación de causa penal o de sumario administrativo-disciplinario. A tal efecto, se perfeccionó el control registral de toda documentación, no sólo en los libros ordinarios de uso reglamentario en la F.I.A. sino, además, tomando los debidos resguardos informáticos que, a tal efecto, se implementaron. Al presente, también se han comenzado a llevar a cabo procedimientos de verificación, con el fin de detectar posibles errores o desvíos de las pautas adoptadas.

Cabe también poner de resalto la instrumentación de un sistema de actuaciones internas, tendentes a proveer las cuestiones ajenas al devenir investigativo propio del organismo, y evitar, así, un desordenado manejo en su tramitación, resolución y archivo, cuantificando su volumen, ciertamente significativo.

En cuanto a la recepción de todo tipo documentación, se dispuso, como ya se señalara en el capítulo anterior, la presencia permanente de un funcionario al frente de la Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo de Expedientes en el horario de 07:30 a 19:30 con la supervisión, en el mismo lapso, de un fiscal de investigaciones administrativas.

Con respecto al egreso y remisión de documentación (oficios, escritos judiciales y administrativos, expedientes y legajos) se han debido extremar los recaudos -atento su elevado volumen- para optimizar dicha tarea, no pudiendo dejar de señalarse que la labor se ha realizado, tanto con actuaciones propias, como de otras dependencias del MPF que tienen su sede en el mismo edificio asiento de esta F.I.A., facilitando, a tal efecto, los escasos recursos humanos y materiales con que se cuenta en la actualidad.

En el Área de Informática, se perfeccionaron las bases de datos con las que se venía operando y se crearon otras nuevas, cuya alimentación se instrumentó

mediante un sistema de fichas a elaborar por los magistrados responsables de cada actuación, por manera de tal de contar, permanentemente, con un registro actualizado de datos, entre otros sobre cuestiones disciplinarias referentes a los agentes de la administración pública nacional.

Este sistema permite efectuar una serie de informes estadísticos al instante de su requerimiento, cuya confiabilidad queda sujeta a una continua revisión y mejoramiento. Ello se ha logrado pese a la muy limitada dotación del área (un Prosecretario Administrativo, una oficial mayor y una oficial –en tiempo parcial).

En cuanto al Archivo y la Biblioteca, se inició un trabajo de revisión y reordenamiento de su contenido con la finalidad, entre otras, de un mejor aprovechamiento del escaso espacio físico disponible a tal efecto y proveer a la mejor conservación de expedientes y legajos que, en muchos casos, cuentan con más de treinta años de antigüedad. Esta labor, debido a que se encuentra a cargo de sólo dos agentes (una Prosecretaria Administrativa y una oficial) demandará, de persistir dicha situación, un prolongado tiempo.

Con relación a la Oficina Administrativa y de Personal en el período a que nos estamos refiriendo, se ha avanzado en las tareas de individualización y registro de bienes y en la implementación de controles sobre los gastos de funcionamiento y mantenimiento del inmueble y los muebles y vehículos asignados al organismo. En este sentido, es del caso recordar que la F.I.A. ha conservado la superintendencia del edificio, pese a que en él tienen, de momento, su asiento otras dependencias del MPF, con las que, incluso, se colabora en lo referente a personal de maestranza y, como ya se expresara, remisión de documentos.

En cuanto al desarrollo de las competencias específicas del organismo asignadas por ley (pese a la merma que significó la adscripción de tres fiscales de investigaciones administrativas a otras áreas) la presencia de un solo fiscal general del organismo, la marcada disminución del personal asignado a cada magistrado y el notorio aumento de la cantidad de actuaciones a su cargo, lleva a destacar la actitud de compromiso personal asumido por cada magistrado, funcionario y empleado en imprimir la mayor celeridad posible a los trámites a su cargo y en la colaboración prestada en todas las tareas asignadas por V.E. en casos puntuales. Este compromiso, que ya comienza a evidenciar sus resultados en las comprobaciones estadísticas que se ponen en vuestro conocimiento a través del presente informe, se verá, sin duda, plenamente corroborado en el futuro, cuando el proceso iniciado con la sanción de las normas y disposiciones reglamentarias de la L.O.M.P.N. y la entrada en vigencia del nuevo régimen de investigaciones administrativas, aprobado hace escasos cinco meses, permita alcanzar las metas fijadas por V.E..

IV. PROPUESTAS CONCRETAS SOBRE LAS MODIFICACIONES O MEJORAS QUE EL SERVICIO REQUIERA.

En lo que respecta a recursos con los que esta F.I.A. debería contar en breve plazo para el adecuado desarrollo de sus funciones, no cabe duda alguna, que los humanos revisten especial trascendencia.

Desde la vigencia de la Resolución P.G.N. 2/99, tal como se reseñara en los acápites anteriores, se han cedido a otras áreas 18 agentes, entre magistrados, funcionarios, empleados y personal contratado. Dicha cifra, a la luz del notorio incremento de las actividades propias del organismo, que también se señalara más arriba, resulta a todas luces una grave dificultad que se evidencia, día a día, y exige al personal restante una duplicación de esfuerzos, que con el correr del tiempo importará una merma en su cumplimiento o, en el mejor de los casos, una importante dificultad en las posibilidades de acrecentamiento de la eficiencia del servicio. En este mismo orden, tal como se hiciera saber oportunamente a V.E., cabe también mantener vigente la oportuna cobertura de los cargos de “subsecretario letrado de la F.I.A.”, prevista por Resolución P.G.N. 68/98, los que resultan necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de actuario y de superintendencia en el organismo.

Por las razones invocadas, se insiste en esta instancia en los requerimientos de disposición de personal oportunamente presentados a V.E. en ocasión de cumplimentar la Resolución Per 367/99.

En lo referente a los materiales, se destacan en su imprescindible necesidad, los de naturaleza informática, tanto “hard” (nuevos y mejores equipos de computación) como “software” (programas con base “Windows” de proceso de textos y base de datos -jurisprudencia, legislación, etc.-). Ello así, además de la posibilidad de conectarse (vía Internet) con bases externas; sosteniendo, también, como meta próxima y posible, la conexión en red (interna y con el resto del MPF).

Desde el punto de vista normativo, merece destacarse como un objetivo en vías de alcanzarse en plenitud, y al que se destinan ingentes esfuerzos, el contar con una reglamentación interna definitiva que permita precisar los objetivos de actuación a los que deben enderezarse todos los esfuerzos de los integrantes de la F.I.A..

Más aún, en las actuales circunstancias en que el plexo normativo que rige las funciones y competencias del organismo parece haber alcanzado cierta estabilidad con el dictado de la L.O.M.P.N. (24.946), el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado como Anexo I del decreto PEN 467/05may99, y la Ley 25.164 “Marco de Regulación de Empleo Público Nacional” que entrará en vigencia el próximo 18oct99 (B.O. 29.247 del 08cot99).

Fiscalía de Investigaciones Administrativas, 15 de octubre de 1999.